

EL PABELLON ESPAÑOL,

DIARIO DE LA TARDE.

POLÍTICO, LITERARIO É INDUSTRIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid 10 rs. al mes. En las provincias, Ultramar y el extranjero 14 rs. al mes y 40 por trimestre franco de porte. Las oficinas de este periódico se hallan establecidas en la plazuela de Santa Catalina de los Donados, número 1, cuarto principal exterior.—ANUNCIOS Y COMUNICADOS.—Se admiten á real por linea los primeros, y á real y medio los segundos. Los suscritores solo pagarán medio real en uno y otro caso. Los que pasen á la redaccion un ejemplar de una obra se les insertará el anuncio y se hará una reseña de ella.—PUNTOS DE SUSCRICION.—En Madrid: Direccion del *Panorama Español*, plazuela de Sta. Catalina de los Donados, núm. 1, cuarto principal; librería de Cruz, frente al derribo de S. Felipe; idem de Razola, calle de la Concepcion Getónima, y Denné, Hidalgo y compañía, calle de la Montera. En las provincias: En las comisiones del mencionado *Panorama*, y en todas las administraciones y estafetas de correos.

MADRID 20 DE DICIEMBRE.

Cuanto mas leemos la exposicion que los ministros responsables han dirigido á S. A. el regente del reino relativa á los acontecimientos de Barcelona, tanto mas se aumenta nuestra confusion y asombro. Nos parece imposible por una parte que, si lo espuesto por los señores ministros al duque de la Victoria es producto sincero de arraigadas convicciones, tenga la nacion española al frente de su administracion hombres que ni siquiera saben entender al pie de la letra los artículos de la ley fundamental. Por otra parte nos parece mas imposible todavia que, ora se mire como producto de convicciones, ora como fraseologia estudiada para alucinar á mentecatos, pueda una esposicion concebida en tales términos ser recibida sin general y estrepitosa reprobacion y logren los ministros, que tales despropósitos aconsejan al gefe del Estado, no solo seguir gobernando, sino sojuzgar pueblos respetables, ponerlos fuera de la ley, y hacerse en fin superiores á la misma representacion nacional cuya dignidad rebajan y cuyos votos escarnecen.

Insertamos mas abajo esta bárbara y estúpida esposicion, á fin de que nuestros lectores participen del efecto que nos ha hecho y vamos á hacernos cargo tanto de las disposiciones que nuestros buenos ministros han creido oportuno, político, legal y justo aconsejar al regente del reino, en castigo de la poblacion de Barcelona, como de las palabras con que tratan de cubrir lo inoportuno, lo impolítico, lo ilegal, lo injusto de estas disposiciones.

Dicen los ministros exponentes que es menester contener á los partidos dentro del círculo de la ley política que la nacion ha conquistado á costa de tanta sangre y de tantos sacrificios, y con este objeto van á tomar medidas fuertes, pero legales, porque en el profundo respeto á la ley que profesa S. A. nada proponen los ministros que no sea conforme con la observancia de los juramentos que prestaron Justicia, justicia es el clamor de los ministros. Mas abajo añaden por complemento á estas protestas de fidelidad á las leyes, necesario es que las leyes votadas por los cuerpos colegisladores y sancionadas por la corona tengan entero cumplimiento.

Cualquiera que se ciña á estas palabras y se persuada efectivamente de que estan puestas en el documento en cuestion con buena fé, no podrá creer de ningun modo que estas mismas palabras se pongan para apoyar lo mas absurdo, lo mas injusto, lo mas anti-constitucional que imaginarse quepa. Una sola medida de las aconsejadas por los ministros responsables al regente basta para probar completa é irrefragablemente todos los extremos de nuestra esposicion.

Para la indemnizacion de los derechos y perjuicios ocasionados por la insurreccion á las viudas y familias de los militares muertos y de los que que-

daron inútiles pertenecientes al ejército; para sufragar los gastos del movimiento de los cuerpos del ejército y material perdido, y para reedificar el tienzo de la ciudadela derribado en el año pasado, ha dispuesto S. A. se imponga á Barcelona doce millones de reales: que deberá pagar en ocho dias. Tal es la providencia que ha tomado S. A., con el profundo respeto que, segun los ministros, profesa á la ley, por consejo de sus ministros.

Para que nuestros lectores se penetren de la concordancia en que esta medida está con las palabras que hemos copiado de la esposicion de los ministros; pondremos ahora de manifiesto el contenido del artículo 73 de la ley fundamental. Dice así:

NO PODRÁ IMPONERSE NI COBRARSE NINGUNA CONTRIBUCION NI ARBITRIO, QUE NO ESTE AUTORIZADO POR LA LEY DE PRESUPUESTOS U OTRA ESPECIAL.

Creemos que este artículo está muy terminante, que no admite interpretacion de ninguna especie, fuera de la que naturalmente arroja su lectura, y por lo tanto solo nos resta ahora coger una por una las protestas de legalidad y de justicia, hechas por los ministros responsables, en tanto que proponen al regente la imposicion de una contribucion de doce millones de reales al pueblo de Barcelona, que no está autorizada, ni por la ley de presupuestos, ni por otra ley especialmente presentada.

El artículo 73 de la constitucion del Estado es una ley votada por los cuerpos colegisladores y sancionada por la corona. Los ministros dicen en su esposicion que es necesario que semejantes leyes tengan entero cumplimiento. Luego es necesario que S. A. retire esa contribucion de doce millones de reales, impuesta anticonstitucionalmente á Barcelona. Luego es necesario que los señores ministros retiren su anticonstitucional consejo, porque de no ejecutarlo así, será necesario confesar, ó que no entienden lo que son leyes votadas por las córtes y sancionadas por la corona, ni lo que dice el artículo 73, ni lo que es una contribucion; ó bien que tienen la estúpida confianza de que el pueblo español se ha de pagar de palabrotas.

El artículo 73 está incluso en esa ley política que la nacion ha conquistado á costa de tanta sangre y sacrificios y ya que se quiere contener á todos los partidos en el círculo de esta ley, es necesario tambien que en este círculo se contenga el ministerio y el regente, porque la ley es para todos igual, y todos han jurado igualmente no salirse de este círculo.

El artículo 73 de la constitucion está en abierta pugna con la contribucion de los 12 millones aconsejada al regente por los ministros, siendo así que poco antes de proponérsela dicen que nada propondrán no conforme con la observancia de los juramentos que prestaron. Derecho por lo tanto nos dan para decirles que faltan á la verdad y que reniegan sus juramentos.

¿Cuál es la consecuencia que se sigue de todas estas reflexiones? Que nuestra constitucion es un pa-

pel inútil de que se burla el poder ministerial siempre que se le antoja; que se trata al pueblo español como una manada de carneros, sin respeto alguno ni á su dignidad ni á su valimiento, y que los pocos hombres que se han apoderado del directorio general han llegado á convencerse de que, cuando un pueblo sufre pacífico y resignado un golpe crítico de tirania, no se halla en disposicion de sacudir el yugo que un hombre audaz quiera imponerle.

Esto es lo que por hoy decimos acerca de esta esposicion tan anticonstitucional como impudente; otro dia la examinaremos bajo otro aspecto no menos repugnante y no menos escandaloso.

Se da como cosa hecha la disolucion de las córtes. Nosotros nos inclinamos á creer esta noticia, porque estamos convencidos de que, en la situacion del gobierno, lo único que puede hacer es desembarazarse bruscamente de un enemigo que con armas superiores y mas ventajosa posicion le aguarda para atacarle. El gobierno ha cometido una porcion de ilegalidades á cual mas escandalosas, ha cerrado el libro de la constitucion y ha obrado conforme se han ido presentando los acontecimientos, y siempre improvisando, y siempre desacertando, que es el triste privilegio de las capacidades estrechas. Rueda ese deplorable gabinete por un plano inclinado, siguiendo tambien en su línea las leyes proporcionales de velocidad en el descenso que siguen en su caída los graves, y hasta el fondo de este plano inclinado no ha de parar para estrellarse allí completamente, ó dominar con la tirania la embarazosa, la violenta, la estralegal situacion que sus errores y torpezas han creado.

¿Qué puede esperar de las córtes un ministerio que abdica su dignidad y su poder á favor de una persona á quien la representacion nacional elevó cerca del sòlio para ejercer los cargos de rey constitucional y no para acaudillar las tropas nacionales, bombardear ciudades, arrancar á poblaciones enteras de la esfera de la ley y erigirse por sí y ante sí en dictador de providencias todas abiertamente contrarias á la ley fundamental, por la cual y solo por la cual ejerce un poder que no comprende? ¿Qué puede esperar de las córtes un ministerio que consiente en boca del gefe del estado palabras duras, reconvencciones ilegales é impertinentes á uno de los cuerpos legisladores por decirle en un mensaje que tendrá el apoyo de los representantes de la nacion mientras obre dentro del círculo legal?

Hay tantos cargos que hacer al gabinete Rodil desde los funestos acontecimientos de Barcelona, que sin duda no han podido aun resolverse ni se resolverán jamás los actuales ministros á presentarse en el congreso y á sostener los ataques de aquellos diputados celosos, independientes y arrojados que arden en vivísimos deseos de hacer por su pais el último de sus malogrados esfuerzos. Ya lo estan previendo

los gobernantes; un profundo remordimiento, un sentimiento íntimo de vergüenza les está diciendo cuan distantes se hallan de su posición natural, y en el abismo de infracciones por donde van rodando sin saber cual será su paradero; no hallan ni pueden hallar otro recurso por desesperado que sea, que la disolución de las cortes y esos golpes de estado llenos de precipicios que solo tienen buen éxito cuando se combina la audacia del gobernante con el terror ó la indolencia del gobernado. Por esto creemos en la disolución, y partiendo de estas reflexiones no seremos nosotros los que echemos toda la culpa al gabinete, ni á los hombres que forman con él causa común. Cúlpense los diputados independientes á sí mismos; dejaron perder dos ocasiones brillantes y fecundas en resultados; malograron una sesión donde debía hundirse el despotismo militar para siempre, ó entronizarse del todo; y malograron unos días de efervescencia justa y de santa indignación, en los cuales hubiera sido escuchada por toda la nación la voz de la coalición ultrajada.

En ningún pueblo del mundo es posible la tiranía ni el despotismo sino cuando la debilidad, el miedo y el individualismo son las condiciones más dominantes en los banderizos de los partidos conculcados por el tirano. Y mientras los masas estén pendientes de la voz y señal de estos banderizos, la tiranía levantará siempre impune su insolente dictadura, y abatirá sin esfuerzo ni compromisos las cabezas de los que se atrevan á sindicarle el menor de sus desmanes.

Hemos visto en una carta de Lérida una noticia que si fuese cierta llenaría nuestro corazón del desaliento más profundo. Dicese en esta carta que la diputación provincial de Lérida, aprovechando la desgracia en que está hoy día la ciudad de Barcelona, ha pedido al regente del reino la traslación de la universidad de esta ciudad á Cervera. Este hecho que ya significaría mucho por sí solo, teniendo lugar en tan deplorables circunstancias puesto que siempre se pondría en la diputación provincial de Lérida sentimientos solo propios de almas pequeñas, acaba de ser más repugnante con la añadidura de las razones en que según la carta se fundaría la demanda. Dicese en efecto que se motiva la exposición con la facilidad que se nota para los trastornos callejeros en los estudiantes y con la parte activa que tomaron tanto en los tiempos de Felipe V como en la última sublevación de Barcelona.

No podemos resolvernos á creer tanta aberración por parte de una autoridad popular del principado, y si por desgracia llega á ser cierta esta noticia, confesaremos francamente que no nos ha herido de un modo tan profundo y tan cruel ninguno de los desastres acaecidos en la capital de Cataluña. En todos los males sobrevenidos á Barcelona ya por parte de los sublevados, ya por parte del gobierno, vemos causas que tienen medios de destrucción y de reparo; más en la demanda de la diputación provincial de Lérida, y en los motivos en que la funda si son ciertos, vemos un móvil capaz de desalentar al más animoso y de hacerle caer en el escepticismo más completo.

Según noticias bastante válidas reina entre el general Van-Halen y el regente del reino una desavenencia profunda que puede aclarar muchos misterios relativos al bombardeo de Barcelona. Dicese que Espartero ha indicado al conde de Peracamps que haga dimisión del destino que tan mal ha desempeñado y que este se presta á ello pero amenazando publicar un manifiesto donde salgan á relucir sendas verdades

y escándalos inauditos, á lo cual se resiste el regente, por no ser de su agrado la revelación de secretas correpondencias. Por extraña que parezca esta noticia nos inclina á creerla, en primer lugar, la naturaleza del gobierno que nos rige, y en segundo lugar la diferencia y el notabilísimo contraste que forman con el bombardeo y bandos del general Van-Halen, las comunicaciones de este general con la diputación provincial y junta reaccionaria de Barcelona antes de la llegada del regente del reino á Sarriá.

Otro rumor de más trascendentales consecuencias ha llegado á nuestros oídos, y este sí que no podemos resolvernos á creerle, á pesar de que la conducta observada por nuestros gobernantes y por el mismo regente nos podrían hacer titubear por lo menos. Versa este rumor sobre haberse pasado unas notas á las potencias extranjeras, diciéndoles que, siendo imposible gobernar á la nación española con la constitución de 1837, se esperaba su cooperación para el caso en que se decidiese el gobierno y sus amigos á mudar la ley fundamental vigente. Esto sería una *Costacabralada*.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: S. A. el regente del reino se ha enterado del expediente instruido en este ministerio con motivo de las exposiciones de varios milicianos nacionales que, hallándose comprendidos en el decreto de las cortes de 12 de setiembre de 1823, cuyo artículo 6º fue restablecido por resolución de las mismas cortes de 14 de marzo de 1837, han solicitado se declare que les corresponden iguales consideraciones y preeminencias que á los subtenientes del ejército.

En su vista, y teniendo presente S. A. que en virtud del referido decreto se concedió á todos los milicianos nacionales que se hallen en el caso de los recurrentes el uso de sus respectivos uniformes con el distintivo y carácter de subtenientes del ejército: que en los reales despachos que se les espiden no solo se les declara la indicada gracia, sino que se manda en ellos que se les guarden y hagan guardar las honras, gracias, preeminencias y esenciones que por razón del espresado carácter de subtenientes del ejército les tocan; y que por consiguiente no debe considerarse la concesión de las cortes como la de un simple distintivo de honor: habida consideración por otra parte á que la mente bien esplicita del citado decreto fue que los milicianos nacionales, á que el mismo se refiere, gozasen siempre la gracia que se les dispensó, aunque por causas legítimas no pudiesen continuar después sirviendo en la milicia nacional; deseando S. A. dar á tan beneméritos ciudadanos una prueba de la distinción con que los mira por sus importantes servicios á la patria, se ha dignado resolver que los milicianos nacionales, á quienes comprende el art. 6º del decreto de las cortes de 12 de setiembre de 1823 gocen de las mismas honras, gracias, preeminencias y esenciones que corresponden á los subtenientes graduados de las armas del ejército; en el concepto de que esta determinación no altera para el servicio de su carácter de simples milicianos, según lo declarado por las cortes en su citada resolución de 14 de marzo de 1837, debiendo publicarse en la *Gaceta* la presente resolución para que llegue á noticia de los interesados.

De orden de S. A., comunicada por el señor ministro de la Guerra desde Sarriá, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1842.—Capaz.—Sr.

Extracto de los partes recibidos ed el ministerio de la Guerra.

El capitán general del segundo distrito con fecha de ayer me dice lo que sigue: Continúan con actividad los trabajos en el frente interior de la ciudadela,

y se está conduciendo piedra de esta fortaleza á Monjuich para la construcción de esplanadas.

No tengo noticia haya ocurrido en el distrito novedad que merezca llamar la atención de S. A., lo que espero se dignará V. E. poner en su superior conocimiento.

Lo que de orden de S. A. traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del regente en Sarriá á 15 de diciembre de 1842.—El marqués de Rodil.—Sr. ministro de Marina, encargado del ministerio de la Guerra.

Capitania general del décimo distrito.—Excelentísimo señor: Tengo la satisfacción de participar á V. E. que no ocurre novedad alguna en este distrito y los tropas que lo ocupan, las cuales recibieron con el entusiasmo que era de esperar la grata noticia que V. E. tuvo á bien comunicarme por extraordinario de haber sucumbido la plaza de Barcelona, quedando sujetos al rigor de las leyes los criminales que las habían hollado. Con motivo de este nuevo triunfo de S. A. el regente del reino, recibí en corte á los gefes y oficiales de la guarnición, y acto continuo marchamos á la iglesia catedral, donde por disposición del gefe político se cantó un solemne *Te-Deum* en acción de gracias, al que asistieron todas las corporaciones y autoridades, y durante el cual tocaron piezas escogidas las músicas de los regimientos situados en el atrio del templo. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 9 de diciembre de 1842.—Joaquín Ayerve.—Sr. ministro de la Guerra.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

El regente del reino con inúa en este punto sin la menor novedad, y lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del regente en Sarriá 15 de diciembre de 1842, á las dos de la tarde.—El marqués de Rodil.—Sr. ministro de Estado.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El regente del reino ha tenido á bien nombrar juez de primera instancia interino de Guadalajara á D. Casto de Liébana, que lo es de Molina; de este juzgado con el mismo carácter á D. Nicolás María de Palacios, que lo es de Medinaceli; de este á don Mariano Valcayo de Toro, promotor fiscal de Toledo, asimismo interino: de San Clemente á D. Tomas ayuso, que lo es de Totana; de este partido á D. Ramon Santaló, promotor fiscal de Murcia: de Logrosan á D. Severiano Piqueras, que lo es de San Martin de Valdeiglesias; de este juzgado á D. Eduardo Gomez Santa María, que lo es de Boltaña, y ha solicitado traslación: de Boltaña á D. José Ramon Ravnals, juez de Gandesa; de este partido á D. Vicente Rossel, electo de Logrosan, que ha solicitado traslación; y de Catarroja, interino, á D. Tomas de Villanueva Rubio y Almenar.

CRONICA ESTRANGERA.

Del *Nacional*, periódico de París, copiamos los siguientes párrafos:

«Según hemos sabido, el bombardeo ha durado veinte y cuatro horas, y no es necesario tanto tiempo para causar destrozos horribles. Una victoria comprada á este precio es más vergonzosa que una derrota. *Todos los regentes del mundo no valen una gota de sangre generosa*, y si los pueblos, que proclaman su soberanía y su independencia, han de verse guiados por hombres que no saben mandar sino con el sable en la mano, ni hacerse obedecer sino con el auxilio de la metralla, es igual que tengan un rey neto.

«Espartero no ha sido jamás, á nuestros ojos, más que el representante de un principio, pero esta autoridad tiene sus límites y condiciones: popular en su origen, debe, como primera obligación, ser legítima en su acción. La regencia no es un mando militar, y en las circunstancias actuales Espartero ha te-

nido demasiado presente que era un general de guerra civil.

«Ha cometido un acto feroz con una insurrección aislada, impotente y que manifestaba deseos de someterse. Ha empleado con una imprudencia, de que se arrepentirá, dos medios odiosos que la España no le perdonará jamás, la violencia y la humillación. Ha tratado á una ciudad valiente y de consideración como país conquistado, y como si fuese una partida de cobardes guerrilleros Zurbano no hubiera hecho mas, y puesto que se hallaba allí pudo dejarse á este *bandido* todo el horror de la empresa.»

El regente ha creído que con la capitulación hecha, todo se ha acabado; nosotros le aseguramos que no: nosotros le predecimos que el bombardeo de Barcelona ha abierto una nueva era para su gobierno, y que pronto verá en las cortes, y en la opinión pública toda entera, las dificultades de una orden que no ha previsto.

Silesia.

El cartel convenido entre la Rusia y la Prusia ha sido prorogado por una orden de gabinete del 17 de agosto último. Se equivocan seguramente los periódicos alemanes cuando anuncian que este cartel habia definitivamente espirado. Al contrario, existe en toda su fuerza, y el presidente de la regencia de Silesia ha hecho saber á las autoridades, que todo desertor ruso deberá ser enviado al otro lado de la frontera.

(*Journal allemand de Francfort*)

CRONICA NACIONAL.

GERONA 11 de diciembre.—Disfrutamos de tranquilidad en esta provincia. Las ocurrencias de esa y esta no hay duda alguna que fueron promovidas por las maquinaciones infernales de los carlo cristinos. Los revoltosos quisieron que se instalase una junta, cuyos sugetos que la componian todo el mundo sabe. Inmediatamente que fué instalada, y sabido que habian sido nombrados D. José Ramon de Camps, presidente y D. Narciso Ametiler, huyeron estos sugetos por no poder transigir con aquellos. Igualmente se marcharon D. Juan Martell, alcalde constitucional, D. Narciso Sicars, juez de primera instancia, el secretario del jefe político, un oficial idem, etc. y algunos otros. Todos estos lo efectuaron por no querer permanecer donde se desconocia el gobierno que la nacion se ha dado, y á la verdad esto es muy digno de elogio.

Cuando supieron que todo habia cesado, y que la tranquilidad pública se hallaba restablecida, volvieron á ejercer sus funciones. Algunos de los revoltosos no quisieron al patriota Martell ni por alcalde, ni por comandante de la compañía de artillería; pero no se piense por esto que los gerundeses no quieren á Martell, lo que desean es tenerlo en la ciudad para demostrarle lo mucho que los buenos le aprecian, como tambien al muy digno senador señor de Camps, al diputado independiente señor Ametller, y al juez integro y virtuoso señor Sicars. Todos estos señores cumplieron con su deber dejando á los revoltosos, porque el que respeta á su gobierno no puede estar donde se le desconoce y se le injuria. Tengan esto entendido algunos de los que mas contribuyeron que se alterase la tranquilidad, y que si continúan en injuriar á aquellos, publicaremos sus nombres y proezas para que sepa la España quien contribuyó á secundar el movimiento de Barcelona.

El gobierno no debe dar oídos á los malévolos que tratan de manchar la bien sentada reputación de dichos; al contrario, ellos como súbditos suyos no contribuyeron en lo mas mínimo á que se levantase la ciudad de Gerona á imitar la conducta de los barceloneses.

Las dotes que adornan á dichos Camps, Ametller, Sicars y Martell y algunos otros son conocidas de todos, y por lo tanto sus buenos nombres y acrisoladas reputaciones no decaerán tan fácilmente como algunos infames piensan, no; siempre los Gerundenses los apreciarán. No hay lisonja en ello.

Las demas autoridades cumplieron con su deber. En prueba de que lo acaecido en esa, ha sido promovido por los carlo cristinos, tengan vds. la bondad de

insertar lo que les dije antes de lo ocurrido (1) que se habian presentado en Perpignan algunos comisionados de los moderados y que no irian con muy buenos fines, etc. etc. ¿Qué de desgracias son causa los carlo cristinos?

Hay en esta algunos sugetos que llenan de temor á cuatro niños, pues asi puede llamárseles, para que emigren, y de lo contrario que se les fusilará. Esto ni por chanza puede hacerse. De esto ha resultado que cuatro se fugaron sin decir nada á sus padres, y de consiguiente un trastorno para las familias. Se salió á buscarlos y los encontraron cerca de Figueras; y ayer noche entraron.

Los que esto hagan hacer regularmente están bien comprometidos, y despues cuando se indagase quienes han sido los autores de lo ocurrido, echar la culpa á los que hayan marcha lo. Tiene esto muy poca gracia, y sepa cierto sugeto, de quien tenemos noticias haya sido el autor, que si vuelve á suceder lo presentaremos á la autoridad competente. Si dicen que eres loco que te encierren, ahora ya estas bueno.

Nada mas ocurre en la provincia digno de mencionarse.

(*Correps. del Constituc*)

Orden general del 14 de diciembre de 1842 en Barcelona.

El Excmo. señor general en jefe dice á esta diputación provincial lo que sigue:

Excmo. señor. Con esta fecha digo al Excmo. ayuntamiento constitucional lo que sigue.—El excelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 5 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. señor.—Presidencia del consejo de ministros.—Las desagradables ocurrencias de Barcelona que tantas desgracias han causado, que tan funestas consecuencias pudieran tener en el sistema político de la nacion, y aun en nuestras relaciones diplomáticas, y que de tal modo agravaron la penuria del erario, ocasionando nuevos y cuantiosos dispendios, no pudieron menos de llamar la atención del consejo de ministros; cuyos individuos se precian de leales, del mas ardiente amor á la ley fundamental del Estado y de un españolismo á toda prueba. Conociendo cuanto arriesgaban la union constitucional de la monarquía y hasta su independencia, sacudimientos tan violentos como el de Barcelona, de su deber era proponer á S. A. el regente del reino aquellas medidas que al paso que proporcionen el condigno castigo á los culpables, sirva de freno á los que mal avenidos con el sosiego público intenten promover nuevas reacciones ó nuevo linage de disturbios y trastornos.

Con este objeto los ministros responsables han dirigido á S. A. la siguiente exposicion.

Sermo. señor.—Cuando toca ya á su término la rebelion que alzando su bandera en Barcelona pretendia dar principio á una nueva guerra civil, y hacer imposible todo gobierno, deber es de los ministros á quienes V. A. se ha dignado honrar con su confianza exponer las medidas que deben adoptarse en su concepto para que de una vez para siem cesase la agitacion continua en que los enemigos de la constitucion procuran tener á los pueblos.

No creen oportuno los ministros que tienen el honor de suscribir esta manifestacion detenerse en examinar la intensidad de los males que ocasionan tantas reacciones, ni la deslealtad de los sublevados, ni la indignacion con que la nacion respondiendo á V. A. ha rechazado sus proyectos criminales. Demasiado es conocido todo á la alta penetracion de V. A. que en su magnánima resolución de salir personalmente á restablecer la paz en Barcelona ha dado á toda la nacion un testimonio auténtico de la impresion que le han causado los sucesos terribles, que de nuevo han ensangrentado las páginas de nuestra historia.

Pero no pueden prescindir del porvenir de la patria que será presa de ambiciosos sin convicción, sin fé y sin virtudes, ó víctimas del espíritu de provincialismo tan arraigado aun desgraciadamente entre nosotros, si con mano fuerte no se adoptan medidas eficaces que contengan á los partidos dentro del círculo de la ley política, que la nacion ha conquistado á costa de tanta sangre y de tantos sacrificios. Fuertes son los medios de represion que el gobierno

(1) No se recibió la comunicacion á que hace referencia.

(N. DE LA R.)

estima necesarios; pero legales al mismo tiempo, porque en el profundo respeto á la ley que profesa V. A. nada propondrán los ministros que no sea conforme con la observancia de los juramentos que prestaron.

Justicia, justicia rigurosa sin crueldad y con descendencia es el clamor de los pueblos, este tambien lo es de los ministros. La severidad inflexible de la ley castigue ejemplarmente á los autores, promovedores y agentes de la rebelion de Barcelona. La ley permite la sustanciacion rápida y escepcional de sus causas. El jefe político publicando el bando cumplió con la ley de 17 de abril de 1821. A los tribunales civiles y militares toca ahora cumplirla por su parte. Los sumarisimos trámites que señala, y la competencia que da á los consejos de guerra son prendas que aseguran que la justicia será prontamente cumplida, y que el castigo de los agitadores servirá de saludable escarmiento á los díscolos y de salud á los pueblos.

La milicia nacional de Barcelona ha bolido la constitucion y los poderes públicos, ha destruido hasta las leyes que le daban la existencia, ha sobrepuesto la fuerza á la autoridad, ha faltado á todas las condiciones de su institucion. En octubre del año pasado V. A. decretó la disolucion y desarme de la milicia nacional de Victoria y de Bilbao. Esta medida fue justa y aprobada por toda la nacion, á pesar de que no llegó el caso de que ciegos en su rebelion los conjurados emplearan las armas activamente contra los defensores de la patria. Mas justo y necesario aun es pues hoy el desarme de la milicia nacional de Barcelona, sin perjuicio de reorganizarla oportunamente cuando lo permitan las circunstancias.

Consecuencia de esta medida es la del recogimiento de armas á cuantos por la ley no estén autorizados para su uso, medida conveniente siempre en medio de las disensiones civiles y que arranca víctimas inocentes al puñal, víctimas espiatorias al cadalso.

Un crimen grave cometido en Barcelona está aun impune. En el año último una junta revolucionaria demolió la cortina interior de una fortaleza de la nacion. Si bien la política no aconseja hoy abrir nuevo juicio para el castigo de los autores de atentado tan escandaloso, la justicia exige que á su costa sea reedificada la parte demolida de la ciudadela.

Escandaloso es que una poblacion que por su crecido vecindario y su riqueza puede considerarse como la segunda de España esté tan atrasada en llenar sus cupos de hombres para el ejército y sus contingentes de contribuciones para el erario.

Necesario es que las leyes votadas por los cuerpos colegisladores y sancionadas por la corona tengan entero cumplimiento. Grave seria la responsabilidad que contrajera el gobierno si en estas circunstancias se olvidase del primero de sus deberes. La rica Barcelona no puede negarse á pagar lo que ya han hecho las miserables aldeas. El barcelonés no es de mejor condicion que el natural de cualquier otro pueblo para libertarse del servicio de las armas. Agrégase á esto que la oposicion á que se llenara la ley de reemplazos ha sido uno de los motivos ó quizá pretexto de la insurreccion.

Debe tambien quedar del todo ejecutada la supresion de la fábrica de cigarras acordada por V. A. teniendo en consideracion los intereses generales de la nacion y del erario. Otra fábrica pública existe que no está bajo la inmediata inspeccion del gobierno, que es la de la moneda; inconstitucional es que continúe asi, puesto que su acuñacion se cuenta entre las prerrogativas de la corona; razones de administracion y economia no permiten su existencia; debe quedar suprimida.

La justicia, la política y el ejemplo exigen tambien que los fondos públicos sean reintegrados por los que apoderándose de ellos á la sombra de una rebelion, los han invertido en atizarla ó en su particular provecho. Los ministros que suscriben no dudan un momento proponer á V. A. como necesaria esta medida.

La indemnizacion de los daños ocasionados á los particulares, á las autoridades y á los militares que fieles á su deber se ofrecieron como víctimas en las aras de la patria, y las de los gastos extraordinarios para los movimientos militares deben tambien fijar la atención de V. A. Las circunstancias que acompañen a la pacificacion deberán influir en el mayor ó menor rigor; y en la estension que se dé á las disposiciones que se adopten con estas medidas, las de restituir á las autoridades al pleno ejercicio de sus fun-

ciones. sin perjuicio de reemplazar las que hubiesen sido tibias, y castigar las prevaricadoras, creen los que suscriben que Barcelona quedará corregida y la nacion verá cumplidos sus deseos de justicia, de energía y de gobierno.

Mal pudiera yo dejar de conocer la oportunidad del paso dado por mis dignos compañeros y adhiriéndome en todas sus partes á la exposicion, tuve el honor de ponerla en manos de S. A.

El regente del reino, que conoce mas que nadie los efectos perniciosos de los desórdenes populares, y que se halla persuadido de la necesidad de castigarlos con mano fuerte para que no se repitan, si alguna vez ha de entrar de lleno en el camino de las reformas legales que trae consigo el desarrollo del comercio y de la industria, que son las que conducen á los pueblos á la prosperidad y á la riqueza, recibió con la afabilidad que le distingue los votos de sus consejeros, examinó con detenimiento las medidas que la exposicion contenia, conoció que son casi las únicas que pueden dar el resultado favorable de asegurar de una vez para siempre el orden público y el imperio de la ley, y ha dado su aprobacion al dictámen del consejo de ministros.

En consecuencia se ha servido acordar que V. E. lo lleve á ejecucion en todas sus partes, confirmando al propio tiempo las que V. E. en uso de las atribuciones que la ley le concede dictó en su bando del dia de ayer.

Para la indemnizacion de los derechos y perjuicios ocasionados por la insurreccion á las viudas y familias de los militares muertos y de los que quedaron inútiles pertenecientes al ejército; para pagar los gastos del movimiento de los cuerpos del ejército y material perdido, y para reedificar el lienzo de la ciudadela derribado en el año pasado, ha dispuesto S. A. se imponga á Barcelona doce millones de reales que deberá pagar en el modo y forma que V. E. determine. Sensible es á S. A. el haber de dictar tan severas disposiciones, pero la seguridad del Estado y la vindicta pública lo exigen así. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su ejecucion, previniéndole es la voluntad de S. A. que esta disposicion se publique en la orden general del ejército.

En consecuencia de la preinserta real orden he dispuesto se encargue V. E. de la distribucion y recaudacion de los doce millones impuestos á esta ciudad, que hará V. E. ingresar en la tesoreria militar á medida que se vayan realizando, debiendo quedar concluida la entrega en el término de ocho dias contados desde la fecha.

Igualmente cometo á V. E. la ejecucion de lo prevenido por S. A. con respecto al cupo de hombres que debe esta ciudad, y hará V. E. que para el 15 de enero entrante hayan ingresado en la caja de quintos los pertenecientes á los de 1840, 1841 y 1842, en inteligencia que es improrogable el término señalado y que V. E. será responsable del cumplimiento de todo lo prevenido.

Lo que traslado á V. E. para que por su parte y bajo su responsabilidad dé cumplimiento á lo dispuesto por el gobierno, respecto á aprontar los cupos de las quintas mencionadas de toda la provincia en el término prefijado á Barcelona.

Y de orden de S. E. lo comunico en la general de hoy para conocimiento del ejército.—El coronel gefe de E. M. G.—Serrano.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion.—El general gobernador, Zavala.

OMNIBUS.

La empresa, que bajo la denominacion de ASOCIACION MUSICAL, se ha propuesto generalizar en España el cultivo del arte músico, poniendo sus producciones al alcance de todas las fortunas, empezará sus tareas dando á luz el primer número el día 1.º de enero próximo segun ha ofrecido en su prospecto. En él anunció al público que la *Iberia Musical y Literaria* seria el periódico que esplanase las doctrinas de la nueva publicacion, explicando los métodos y todo lo perteneciente al adelanto del arte; pero despues de varias consultas entre los señores maestros que componen la asociacion, en union con los del conservatorio nacional, han determinado crear un nuevo pe-

riódico con el título de EL ANFION MATRITENSE, cuyo único y esclusivo objeto será el embellecimiento del arte, la aclaracion de las dudas que en las teorías con facilidad pueden ofrecerse, y la instruccion de todos los que á ello aspiren. Los deseos de la empresa en esta parte no podrían quedar satisfechos con la estension que se ha propuesto, siendo el órgano de sus doctrinas el periódico la *Iberia Musical*, no siendo suficientes sus columnas á dedicarse esclusivamente á la parte doctrinal á causa de insertarse en ellas otros artículos y noticias, que si bien tienen alguna relacion con el arte, se separan del objeto científico: esta consideracion ha impulsado á los señores socios á la creacion del nuevo periódico, y como en todas sus reformas consultan siempre el interes y ventajas de los que se dignen favorecer su pensamiento que tan conocida utilidad ofrece á los profesores y aficionados, han adoptado en él considerables mejoras pues será de mayor tamaño que el de la *Iberia* y de mas escogida impresion. En su consecuencia los señores suscritores recibirán el *Anfion Matritense* en vez de la *Iberia Musical y Literaria*. El *Anfion* será, pues, el eco esclusivo de la asociacion musical, sien lo sus redactores, tanto en la parte musica como en la literaria, los mismos que componen la asociacion.

En el *Diario de la Habana* leemos lo siguiente: *Descubrimiento.*—La Perla, buque que llegó de China á las Dunas, descubrió en su viaje desde Sidney á Manila, el 24 de setiembre, una isla que no se halla en los mapas. Se encuentra esta en la latitud 21º 59' S., y la longitud (con excelentes cronómetros) 168º 30' E.; su vista es hermosa, está cubierta de bosques, y tiene muchas matas de coco, junto á la costa. Por la tarde estuvimos, dice el capitán, á tres millas de un promontorio en la parte oriental, que está en medio de la isla. Desde aqui sale un arrecife hácia el mar hasta una milla casi; la isla se estiende en direccion N. al N. E., 20 ó 25 millas; el capitán le puso su nombre, isla de Burrow. Dos dias despues fue avistada la isla Enomanga, cuya posicion marcó el cronómetro exactamente. Luego fue vista la tierra hácia el norte del promontorio N. E., estendiéndose á una gran distancia al N. O.; pareció como separada de la primer isla, pero la llegada de la noche impidió cerciorarse de ello. El cuatro de abril haciendo rumbo hácia la China, se observó el fondo del mar, que estaba claro; fue sondeado y se encontraron nueve brazas de profundidad sobre un lecho de coral. Este banco no se halla en un mapa formado en 1440; está á latitud de 7º 36' N., y longitud 11º 28' E. por dos buenos cronómetros y por observacion lunar hecha el dia antes. Aunque la profundidad era de nueve brazas, en algunos parages era menor: exige una gran atencion este punto del mar de la China.

La *Gaceta de Francia* refiere la siguiente anecdota, con ocasion del bombardeo de Barcelona:

“Cuando D. Miguel ocupaba las alturas que dominan á Oporto, los genesales que le rodeaban le aconsejaron que lanzase algunas bombas á la ciudad á fin de atraer la poblacion á los cuarteles amenazados, y poder dar un asalto á favor de esta diversion; pero se negó á ello diciendo, que era el rey de Portugal y que no podia ordenar la ruina de sus ciudades. ¡Quién no recuerda á Enrique IV haciendo pasar pan á los parisienses sitiados, por encima de las picas de los sitiadores! ¡Así son los reyes legítimos!”

Ha sido abuelto por el jurado el número 40 de la *Guindilla* periódico satírico de esta corte.

El *Sol* al hablar del paseo de S. M. en el Prado se explica en estos términos:

El sábado á las dos de la tarde la brillante concurrencia que atrae al Prado la serenidad y suave temperatura de estos dias tuvo el placer de ver pasear, en medio de ella, á nuestra reina la escelsa Isabel II. Apeándose de su carroza y asida del brazo de su hermana la serenísima señora infanta, dieron cuatro ó seis paseos por el salon. Todos los concurrentes se agolpan con afán á contemplar de cerca á las preciosas prendas en que están vinculadas tantas esperanzas; pero en la tierna curiosidad con que se formaban en calles al paso de las réjas personas, era de no-

lar el singular respeto que sin escepcion y á porfías demostraban.

Todas las frentes se descubrian á su paso: todas las cabezas se le inclinaban reverentes; los labios de todos murmuraban bendiciones; á los ojos de muchos se asomaban las lágrimas de esa inesplicable emocion que escitan siempre las augustas huérfanas. S. M. nos pareció mas animada que otras veces; á su semblante pálido, pero singularmente espresivo, asomaba una sonrisa en que se traslucía la satisfaccion que le causaba hallarse en medio de sus súbitos. Nos parecia que se sentian allí libres las escelsas niñas, que aquel sol brillante reanimaba sus ojos, que abrian con placer su corazon á respirar aquel aire mas vital que el que de ordinario las rodea.

Seguian de cerca á S. M., entre la muchedumbre, muchos niños de todas las clases de la sociedad; y como los empleados de palacio quisiesen apartarlos, observamos que una vez que habian desviado á una niña, S. M. llamó al señor conde de Puñonrostro, y le dijo con anjelical sonrisa: «Déjala, déjala.» Involuntariamente se nos vinieron á la memoria aquellas tiernas palabras del rey de los cielos en el evangelio: «Dejad que los niños se acerquen á mí.»

“S. M. subió luego en su coche, donde la siguieron las miradas, los saludos y las bendiciones del pueblo ¡Oigalas Dios! ¡Dios guarde á la reina!”

El dia 14 han sido disueltos y desarmados dos batallones de la milicia nacional de Sevilla. La medida ha sido adoptada por el regente despues de oido el parecer del consejo de ministros. El desarme se verificó con orden, y la tranquilidad no fué alterada en aquella capital.

Se lee en la *Iberia* un himno que han cantado en Lorca con motivo de los sucesos de Barcelona, del cual copiamos las estrofas siguientes:

Loor eterno al famoso caudillo
Que hoy bandera de gloria enarboló:
Brille, brille en su frente aureola
Que otro tiempo á los héroes ciñó.

Espartero, la Iberia te aclama,
Y su dicha de tí solo espera;
Pues con nadie feliz se creyera
Si no solo con quien la salvó.....

Aclamemos el código santo,
Nuevos votos solemnes juremos,
Y por siempre, por siempre veremos
En la España mayor esplendor.

Goza pues en buen hora tu lauro
Por tu lustre y valiente caudillo
Goza pues tu grandeza y tu brillo
Proclamando la constitucion.

El Liceo de esta corte ha dispuesto para esta noche una brillante sesion musical compuesta de las piezas siguientes:

Primera parte.

- 1.º Polaca á grande orquesta, obligada de flautas, música de Saldoni.
- 2.º Himno Al Dios de las artes, poesia de D. Ramon de Navarrete, música de Saldoni, cantado por todos los socios de ambos sexos.
- 3.º Cavatina de Sancia de Castiglia, de Donizetti, aumentada y arreglada para piano, flauta y violoncello por el maestro Saldoni, y ajecutada por la señorita doña Concepcion Vizcarrondo.
- 4.º Duo nuevo, bufo, compuesto espresamente para este dia, y dedicado por Saldoni á la señorita doña Nieves Gonzalez y á D. Francisco Salas, que lo desempeñan, con decoracion y trages.

Segunda parte.

- 1.º Duo de Saldoni, cantado por la señorita Vizcarron y el señor Reguer.
- 2.º Aria del Fanático por la música, con decoracion y trage, por el señor Salas.
- 3.º Aria de Torcuato Tasso, de Donizetti, por la señora doña Manuela Gargués de Marcilla.
- 4.º Gran introduccion de La Vestal, de Paccini, por el señor Reguer y coros de ambos sexos.

EDITOR RESPONSABLE, A. GARCIA.

Imprenta del Pabellon Español.